



Bogotá D.C., miércoles 23 de febrero de 2022

Señor

INSPECTOR

Twitter: @Inspector030370

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120017622 del 18 de febrero de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “(...) grave situación por gran hueco en la calle 66a x 75. Generando riesgo a peatones (...)”, (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // UPZ: BOYACA REAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10000020	CL 66A	KR 75	KR 75	V3		CIV corresponde a la Calle 66A que hace parte de la Malla Vial Arterial a cargo del IDU.
100008054	CL 66A	KR 75	KR 75 BIS	V3		

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL





Figura 1 Fuente: SIGIDU (23-febrero-2022)

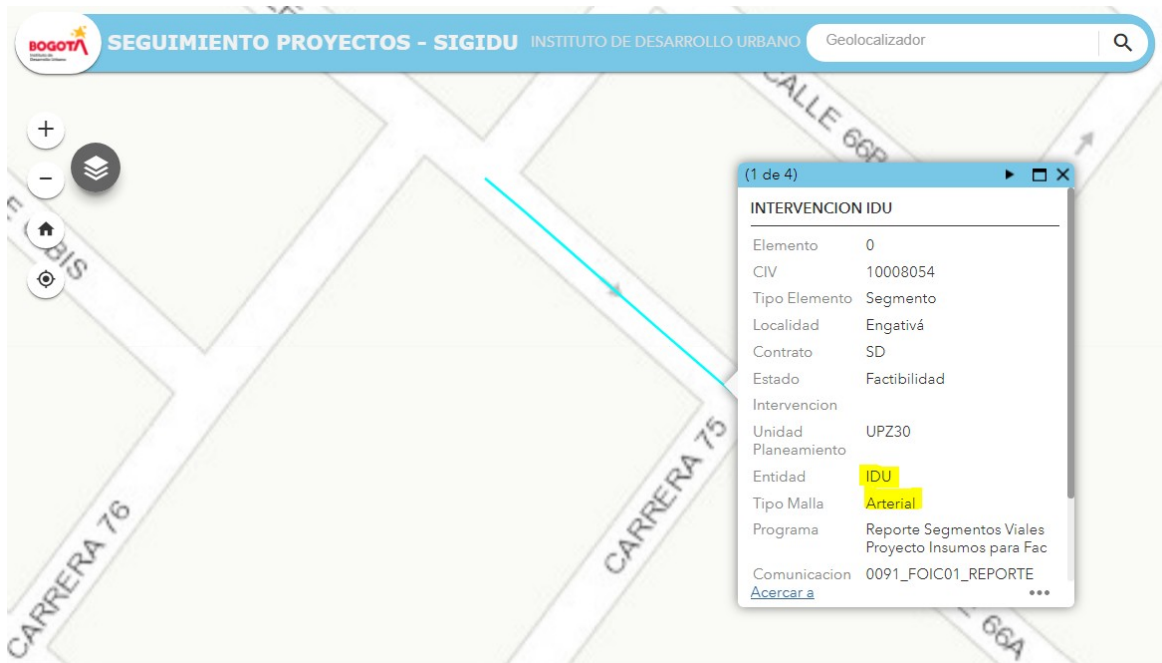


Figura 1 Fuente: SIGIDU (23-febrero-2022)



Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Calle 66A, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1 y 2).

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”**

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20221120017622)

Documento 20221200014701 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 23-02-2022 14:21:47

Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



78f1068165734b0e3b64b341143414329e5882ecf3b944c168086577ae1a81fc

Código de Verificación CV: 8838f Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>